COPIAS

DE CARTAS ESCRITAS POR DON Diego de Castilla, señor de la casa de Castilla, y de las villas de Gor, y Gorafe.

Para el Ilustrisimo señor Presidente de Castilla.

SEñOR. V. S. Ilustrisima como tan gran Cauallero, y cabeça de la justicia destos Reynos, y a quien toca por lo referido, y por tan Christiano y virtuoso espejo en que todos nos estamos mirando de justicia, el mirar por la reputacion y autoridad de vn Prelado consagrado, virtuoso, honesto, y de exemplar vida y costumbres, que se halla perseguido, y ofendido de sus subditos, que es el señor Obispo de Guadix, que algunos de los Preuendados de su Iglesia, hecha liga, junta, y monipodio, se le han opuesto, como V. S. Ilustrisima tendrà noticia, deponiendo deste Prelado cosas agenas de su virtud, y ha llegado a tanto estremo esta malicia, que auiendo venido a esta villa el señor Obispo, que es de su Diocesis, a visitar la Iglesia, honrò mi casa con ser mi huesped, y estando en ella, con la modestia y autoridad que de su dignidad se puede creer, y a vista de las antiguas paredes de mi casa, lleuados de su enemiga, sin consideraciõ de ser Sacerdotes; y a quien hazian la ofensa, han dicho, depuesto, y publicado, este Prelado tan ajustado, baylò con mi muger y mis hijas, a fin de desluzir sus virtudes, y credito tan conocido de sus grandes escritos; ofensa señor, que me toca su defensa, por ser vno de los mayores, y mas atroz delito que se ha leuantado a hombre humano: porque quando, cosa increyble, que el señor Obispo auiendolo nuestro Señor dexado de su mano, intentara tal cosa, mi muger, por serlo de vn hombre como yo, quando oluidara sus muchas obligaciones con que naciò, y por hija de sus padres no lo escusara, yo no lo permitiera. Esto supuesto, y por V. S. Ilustrisima entendido por verdad constante, porque fuera mucho descredito para mi, no lo fuera, y que pudiera aueriguarse lo contrario, se sirva de fauorecer causa tan justa, como es bol ver por el credito y autoridad deste Prelado, conociendo todo lo que se ha depuesto, y dicho, es de la calidad y malicia de la del bayle, dando el castigo que merece a los que tan sin Dios la tienen,

nen, con cuyo amparo el señor Obispo quedarà restituydo en su credito y opinion, y mi casa, y yo en el autoridad que tan adquirida tenemos por nuestros grandes progenitores, libres de la calumnia de maldad tan grande. El cielo me guarde a V. S. Ilustrisima como deseo. Gor, y Mayo, tres, de 1654.

Para el señor Presidente de Granada.

SEñOR. V.S. como tan gran Cauallero de essa Chancilleria, y a quien toca por tan Christiano espejo, en que todos nos estamos mirando, de justicia el mirar por la reputaciō y autoridad de vn Prelado consagrado, virtuoso, honesto, y de exemplar vida, que se halla perseguido, y ofendido de sus subditos, que es el señor Obispo de Guadix, por parte de los Preuendados de su Iglesia, que para ello se han aunado, ȳ hecho liga, como V. S. tiene noticia, oponiendole cosas agenas de su virtud, ȳ ha llegado a tanto estremo esta malicia, que auiendo venido a esta villa el señor Obispo, que es de su Diocesis, a visitar la Iglesia, honrò mi casa con ser mi huesped, y estando en ella con la modestia y autoridad que de su dignidad se puede creer, y a vista de las antiguas paredes della, lleuados de su enemiga, sin cōsideracion de ser Sacerdotes, y a quien hazian la ofensa, han dicho, depuesto y publicado, este Prelado tan ajustado baylò con mi sobrina, mi esposa, ȳ con mis hijas, a fin de desluzir sus virtudes, ȳ credito tan conocido de sus grandes escritos; ofensa, señor, que me toca su defensa, por ser vno de los mayores, y mas atroz testimonio que se ha leuantado a hombre humano, porque quando, cosa increyble, que el señor Obispo auiendolo nuestro Señor dexado de su mano, intentara tal cosa, mi sobrina y esposa, por serlo de vn hombre como yo, y olvidar a sus muchas obligaciones, y hija de sus padres, no lo escusara, yo no lo permitiera. Esto supuesto, y por V. S. entendido por verdad constāte, porque fuera mucho descredito para mi, no lo fuera; y que pudiera aueriguarse lo contrario, se sirva de fauorecer causa tan justa, como es bolver por el credito y autoridad de este Prelado. Y auiendo V. S. embiado Iuez a aueriguar este caso, y otros, no ha llegado a esta villa, donde es el fundamento para que se sepa la verdad, con cuyo amparo el señor Obispo quedarà restituydo en su credito y opinion, y yo y mi casa en el autoridad que tan adquirida tenemos por nuestros grandes progenitores, libres de la calumnia de tal maldad, y castigados los que se han opuesto a su Pastor.

Ya

Ya V. S. sabe soy suyo, y a su obediencia, con el rendimiento de mi obligacion, a quien me guarde nuestro Señor con los acrecẽtamientos que merece en su estado. Gor, y Mayo, tres, de 1654. años.

CARTA PARA ALGVNOS señores Consejeros del Consejo Real, el capitulo que haze al seruicio del señor Obispo, que son los señores don Christonal de Moscoso, don Francisco de Solis Ouando, don Martin Yñiguez de Arnedo, don Agustin del Hierro.

Y CON seguro de recibilla, por ser V. S. quien es, y su grã sangre, y muchas y auentajadas letras, y ocupar el puesto en que està; le hago saber, como parte de los Preuendados de la Santa Iglesia de Guadix, se han opuesto a el señor Obispo della, con el mayor arrojo que jamas se ha visto, queriẽdo escurecer su virtud y exemplar vida, por quererlos ajustar, por auerse hallado sin Pastor muchos dias, y viuir a sus anchuras, no pareciendoles les estaua bien tanta persona por Prelado, lo han perseguido hasta obligalle a salir de la ciudad, y yrse a la de Baza, donde oy se halla huyẽdo de sus subditos, y que con tanta malicia se han aunado, haziendo liga, y monipodio contra su Obispo, y cabeça, de q̃ la ciudad de Guadix, y sus vezinos se hallan desconsolados y afligidos, por faltarles su Pastor, diziendo cosas muy agenas de Prelado tan virtuoso y docto, porque su crẽdito padezca.

Y entre las maldades que se han opuesto a este Prelado, ha sido vna de las mayores que en pechos humanos ha cabido, y mayor testimonio que se ha leuantado. El señor Obispo vino a esta villa, que es de su Diocesis, a visitar la Iglesia, honrò mi casa, siendo mi huesped, assistiendo en ella con la modestia y compostura que a vn Prelado consagrado le toca. Y estos Preuendados sin Dios, dexados de su mano, han dicho, depuesto, y publicado que el señor Obispo baylò con mi muger y mis hijas: accion tan agena de su dignidad, como se dexa considerar: ofensa señor que me toca procurar su castigo, que quando mi muger, por serlo, y por sus muchas obligaciones con que naciò, cosa increyble, lo intentara, yo cosa cierta es que no lo consintiera, por el autoridad de mi casa. A el señor Presidente de Castilla he escrito en esta materia, V. S. por quien es, y lo que vè merezco, me haga

merced de ayudar a que estos Preuendados que han ofendido al señor Obispo, y a su alta y sublime dignidad, y al decoro de mi casa, no queden sin castigo qual sus intenciones merece, en que V.S. harà vn gran seruicio a Dios nuestro Señor, boluiendo, y amparando a vn Prelado consagrado, perseguido en su credito, y reputacion, y a mi haziendome merced por lo que me toca de ofensa, de que viuirè eternamente reconocido a V.S. confessandole por mi dueño y señor, que me guarde Dios como deseo. Gor, y Mayo, tres, de 1654.

Carta escrita a la ciudad de Guadix.

EL Zelo, y la mayor voluntad, y el amor mas fino, señor, que puede professar a V. S. hijo, ni vezino, obra en mi mas afecto, y deseo de seruir a V.S. de lo que fuerças humanas pueden ser capazes a executar: en cuya proporcion, y deliberacion de animo, me ofrezco al seruicio de V. S. con todas mis fuerças, persona, y hazienda, para lo operar con V S. a todo, y quanto me quisiere mandar, siruiendose de mi como tan suyo en esta ocasion de la persecucion que a su Prelado de V.S y mio se està haziendo, en que vengo yo tābien a ser damnificado, pues se le opone a tan gran Prelado, tan Christiano, y modesto, y de tan alta y sublime dignidad, que en ocasion de venir a visitar la Iglesia desta villa, y a hōrar mi casa con ser mi huesped, con vergüēça lo digo, pero es fuerça se aya hecho tā grāde insolēcia y agrauio para esta casa, dezir, q̃ mi esposa y muger auia baylado cō el señor Obispo, y mis hijas, siendo vna de las mayores falsedades y testimonio que se ha leuantado a personas aun de baxa esfera, y atendiendo a mi Prelado primero, y a mi casa, y a mi escrito, a señores de Real Consejo de Castilla, y Camara con quien me correspondo, la que và con esta, q̃ es vn tanto de las que he escrito, V.S reciba mi seruicio que assi le hago, y siempre me tenga por suyo, con q̃ me hallarè muy fauorecido y hōrado de V.S. a quien la Magestad diuina aumente y prospere en su seruicio.

Yo Diego Calderon, Notario Apostolico, publico, y de la Audiencia Episcopal desta ciudad de Baza, y su partido, hize sacar, y saquè este traslado de las cartas referidas, cō quien las corregi, y van ciertas y verdaderas, y vàn escritas en tres foxas con esta. Y lo firme, y signè En Baza en siete dias del mes de Mayo, de mil y seyscientos y cincuenta y quatro años. En testimonio de verdad. Diego Calderon, Notario.

Iuan

IVan Guerrero Palomino, vezino desta villa, Procurador en ella, en nombre del señor don Diego de Castilla, señor desta villa: digo, que a el derecho de mi parte conuiene hazer informacion de testigos de como vna criada que siruiò en la casa de mi parte, llamada Felipa, que por seruir en lo mas humilde del seruicio de la casa, no se le supo, ni llamò sobrenombre, ni apellido, por el año passado de cincuẽta y tres por veynte de Abril del dicho año, dia mas, ò menos, saliò despedida de dicha casa, y se fue a casa de Francisco Yzquierdo, vezino que fue desta villa, donde pariò el primero dia de Mayo del dicho año, y en dicha casa estuuo todo el dicho mes, y al fin de el, se fue a el lugar de Gorafe, donde tenia vna hermana casada con vn hõbre, que se llamaua Duarte de Castro, que oy assiste en la ciudad de Guadix en el horno del pan, que està junto el Convẽto de Monjas de N. Señora de la Cõcepcion, la qual Felipa a cabo de algunos dias se bolviò a esta villa, y se acomodò a seruir a Gil Lopez de Corçoles, vezino de dicha villa, dõde siruiò hasta el dia treynta de Nouiẽbre del dicho año, que dicho dia el dicho Gil Lopez la despidiò, y echò de su casa, y la dicha Felipa se fue, y recogiò en casa de don Pedro Pelaez de Acuña, vezino desta villa, donde siruiò hasta el dia veynte y dos de Diziẽbre del dicho año, que la susodicha se fue de la dicha casa a la ciudad de Guadix, donde de presente està, sin auer buelto a esta villa desde dicho dia hasta oy: porque el ausentarse, fue por miedo que el dicho D. Pedro Pelaez no la castigasse por algunas cosas que la dicha Felipa le tomò de su casa. Y assimismo de como el señor D. Fr. Ioseph Laynez, Obispo de Guadix, y Baza, estuuo en esta villa a la visita de la Iglesia, y en casa de mi parte por los diez y seys de Enero passado de este año, y de como la dicha Felipa en el dicho tiempo no estuuo en esta villa desde el dicho dia veinte y dos de Diziẽbre: a v. m. pido y suplico mande los testigos que se presentaren se examinen al tenor deste pedimiento, y hecha dicha prouança, è informacion della, me mande dar vn traslado, dos, ò mas autorizados, y en manera que hagan fee, interponiendo en ellos, y dicha informacion original, su autoridad, y decreto judicial, que serà justicia que pido, y juro en forma. Iuan Guerrero Palomino.

(***) A V T O (***)

¶ Los testigos que presentare Iuan Guerrero, en nombre de su parte, se examinen a el tenor del pedimento. Proueyòlo el señor don Diego de Ayala, Governador de la villa de Gor, en dicha villa a quatro dias del mes de Mayo de mil y seyscientos y cincuenta y quatro años, y lo firmò. Diego de Ayala. Ante mi. Iuan Garcia de Herrera escriuano.

En la villa de Gor en quatro dias del mes de Mayo de mil y seyscientos y cincuenta y quatro años, para la informacion Iuan G...

rero, en nombre del señor de esta villa presentò por testigo a don Pedro Pelaez de Acuña, vezino desta villa, del qual su merced Diego de Ayala, Gouernador desta villa, recibiò juramento en forma de derecho, y el lo hizo, y prometio de dezir verdad, y preguntado por el pedimento, dixo: q̃ por orden deste testigo vino Felipa, que no le sabe el sobrenõbre, a seruir a casa del señor desta villa a las criadas de ella, y para lo mecanico de la casa, que la traxo del lugar de Gorafe, que estaua en casa de Duarte de Castro su cuñado, y estuuo en esta villa siruiendo a las criadas del dicho señor, de ocho, ò nueue meses, y al cabo dellos por verla preñada, y no ser a proposito para el dicho seruicio, la echaron de su casa, y se fue a casa de Francisco Yzquierdo, vezino que fue desta villa, donde pariò el primer dia de Mayo passado de cincuenta y tres, y en dicha casa estuuo todo el mes de Mayo, y a los veynte del, poco mas, ò menos, le lleuaron vna niña que pariò a la ciudad de Guadix, y la dicha Felipa se fue a el lugar de Gorafe a los postreros del mes de Mayo, donde estuuo algunos dias, y luego se bolviò a esta villa, y entrò a seruir a Gil Lopez de Corçoles, con quien estuuo hasta el dia de san Andres treynta de Nouiembre de el dicho año de cincuenta y tres, que el dicho Gil Lopez la echò, y despidiò de su casa; y por la conocencia que tenia con este testigo se fue a su casa, donde estuuo la dicha Felipa hasta el dia veynte y dos de Diziembre de dicho año, que se fue de casa deste testigo, por auer entendido le queria dar, y echar, por auerle tomado algunas cosas de comer de su casa: cõ que se fue a la ciudad de Guadix, donde està, y desde el dia veynte y dos de Diziembre hasta oy no ha estado, ni buelto a esta villa, y desde el dia que saliò de la casa de el señor de ella, no ha entrado, ni entrò en ella mas; porque no la consentian, y sabe que su Ilustrissima el señor D. Fr. Ioseph Laynez, Obispo de Guadix, y Baza, vino a visitar la Iglesia desta villa, q̃ es de su Obispado, y posò en las casas del señor desta villa por los diez y seys de Enero passado deste año, en cuyo tiẽpo la dicha Felipa no estuuo en esta villa; porque si huuiera estado, este testigo lo supiera, ni ha buelto a ella desde el dicho dia veynte y dos de Diziembre, que se fue a la ciudad de Guadix, donde dizen oy que està en el horno que està junto al Conuento de Monjas de N. Señora de la Concepcion con su hermana, muger del dicho Duarte de Castro, dõde este testigo la ha visto, y esto que à dicho es la verdad, so cargo de su juramento, y es de edad de treynta y seys años, y lo firmò, y el señor Gouernador. Diego de Ayala. Don Pedro Pelaez. Ante mi Iuan Garcia de Herrera, escriuano.

En la villa de Gor en quatro dias del mes de Mayo de mil y seyscientos y cincuenta y quatro años, para su informacion, Iuan Guerrero, en nombre de su parte, presentò por testigo a Gil Lopez de Cor

coles,

çoles, vezino de esta dicha villa, del qual su merced Diego de Ayala, Gouernador desta villa, recibiò juramento en forma de derecho, y el lo hizo, y prometio de dezir verdad; y siendo preguntado por el pedimento, dixo: Que vna muger que se llama Felipa, que aunque fue su criada, no sabe su sobrenõbre, y apellido, siruiò en las casas de el señor don Diego de Castilla, señor desta villa, en el seruicio mecanico de la dicha casa, a su parecer de ocho, ò nueue meses; y al cabo dellos sabe la despidieron por verla preñada, y no ser a proposito para el seruicio de la casa, y se fue a casa de Francisco Yzquierdo; vezino que fue desta villa, donde pariò el primero dia de Mayo del año passado de seyscientos y cincuenta y tres, y a los veynte dias del dicho mes, dia mas, ò menos, le lleuarõ vna niña que pariò a la ciudad de Guadix a echarla en la cuna della; y a los postreros de el dicho mes, la dicha Felipa se fue a el lugar de Gorafe a casa de vna hermana; que en el dicho lugar tenia: està casada con Duarte de Castro, y antes de irse a Gorafe acudiò la dicha Felipa a casa deste testigo a instarle; y rogarle la recibiesse en su seruicio; y le dixo; que por entonces no la auia menester, por buscar otra criada mas a proposito, y al cabo de algunos dias, bolviò la dicha Felipa a esta villa a casa de este testigo, y por hallarse sin criada que siruiesse su casa la recibiò, y siruiò a este testigo algunos cinco meses, poco mas, o menos, y el dia de S. Andres treynta de Nouiembre del dicho año passado de cincuenta y tres, la despidiò de su casa, y seruicio, por no ser aproposito para ello, por su poca capacidad y juyzio, sin ser mas q̃ para traer agua, y barrer, por no podersele fiar labar, guisar, ni amasar, por su poca capacidad, y no saberlo hazer, ni tener entendimiento para ello, y desde la casa de este testigo, dicho dia treynta de Nouiembre, se fue a casa de don Pedro Pelaez; vezino desta villa, donde estuuo algunos veynte dias, poco mas, ò menos; y de alli se fue a la ciudad de Guadix a casa de su hermana, muger del dicho Duarte de Castro, que asiste en el horno de pan junto a el Conuento de N. Señora de la Concepcion, donde este testigo la vido por los postreros de Diziembre del dicho año; y la hablò; y su hermana de la dicha Felipa le dixo a este testigo, si se la queria bolver a traer a esta villa a su seruicio, y este testigo dixo no la auia menester, y sabe, la dicha Felipa no ha estado en esta villa desde el dia que se fue de en casa del dicho don Pedro Pelaez, y si huuiera venido, este testigo la huuiera visto, y huuiera acudido a su casa, y sabe; su Ilustrisima el señor D. Fr. Ioseph Laynez, Obispo de Guadix, y Baza, vino a visitar la Iglesia desta villa por el dia diez y seys de Enero passado deste año, y posò en las casas del señor desta villa, en cuyo tiempo, y ocasiõ sabe, por tener dello larga noticia, no estuuo en esta villa la dicha Felipa, ni en el tiempo que siruiò a este testigo, no entrò en casa del dicho señor; aũ-

que de casa deste testigo alguna vez la embiauan algun recando, por dezir no osaua ir, por miedo que tenia a el señor desde que la echò de su casa, y esto que ha dicho es la verdad, so cargo de su juramento, y es de edad de cincuẽta años, y no firmò por no saber escriuir, firmòlo el señor Gouernador. Diego de Ayala. Ante mi. Iuan Garcia de Herrera, escriuano.

En la villa de Gor en el dicho dia, mes, y año dichos, para su informacion, el dicho Iuan Guerrero en nombre de su parte presentò por testigo a Iuan Medel Serrano, vezino desta villa, del qual su merced Diego de Ayala, Gouernador desta villa, recibiò juramento en forma de derecho, y el lo hizo, y prometiò de dezir verdad, y siendo preguntado por el pedimento, dixo: Que sabe, que vna muger que tiene por nombre Felipa, que por su simplicidad nunca se llamò sobrenõbre, ni este testigo lo ha oydo, aunque la conoce muchos dias, assistiẽdo con Maria de Villegas su hermana, muger de Duarte de Castro, en el lugar de Gorafe siruiò en casa del señor don Diego de Castilla, señor desta villa, fregando en la cozina, trayẽdo agua, y en lo mas mecanico del seruicio de la casa, de ocho, ò nueue meses, poco mas, ò menos, y a los postreros de Abril del año passado de seyscientos y cincuenta y tres la despidio, y echò de su casa dicho señor, por auerla visto preñada, y la dicha Felipa se fuẽ en casa de Francisco Yzquierdo, vezino que fue desta villa, donde pariò el primero dia de Mayo del dicho año, y a los veynte dias, poco mas, ò menos, la embiò a la ciudad de Guadix a la cuna della, y a los postreros de dicho mes se fue de esta villa al lugar de Gorafe, y la lleuò Miguel Martinez, vezino desta villa residente en el dicho Gorafe, y este testigo se hallò en el dicho lugar a el tiempo, y quando la lleuò el dicho Miguel Martinez; y Duarte de Castro su cuñado de dicha Felipa, no queria que entrasse en su casa, y a instancia, y ruego de algunos vezinos del dicho lugar la entrò en su casa el dicho Duarte de Castro, y esto lo sabe que la recibio; porque se lo dixerõ Iuan Diaz, y dicho Miguel Martinez, y despues la dicha Felipa se boluio a esta Villa, porque el dicho Duarte de Castro su cuñado le hazia guardar vn atajo de ganado de cerda, que la dicha Felipa se lo dixo a este testigo, y en esta ocasion se acomodò a seruir a Gil Lopez de Corçoles, vezino desta villa, y vezino de este testigo, adonde siruiò algunos cinco meses, y el dia treynta de Nouiembre del dicho año, el dicho Gil Lopez la despidiò, y echò de su casa, por no ser a proposito para seruir por su inocencia, por no ser para mas, q̃ para barrer, y fregar mal, y traer agua, y algunos mandados, por no poderselé fiar, por su inocencia, amasar, ni guisar, ni labar, y vna vez q̃ le mandaron labar vna camisa suya, por lo mal labado, doña Andrea de Ayala, muger del dicho Gil Lopez, se la enseñò a este testigo, por

ser

ser como dicho tiene, vezinos para que viesse su inocencia, y se la mādò enjugar a la lumbre, y fue tan simple, è inocente, que la quemò, y saliendo de casa del dicho Gil Lopez la dicha Felipa, se fue a casa de D. Pedro Pelaez, donde estuuo veynte dias, poco mas, ò menos, y de alli se fue a la ciudad de Guadix, donde està la dicha Maria de Villegas su hermana en el horno del pan, que està junto a el Conuento de Mōnjas de Nuestra Señora de la Concepcion, y su ida fue a los veynte, ò veynte y dos de Diziembre de dicho año, y sabe, por auerselo oydo dezir a el dicho don Pedro Pelaez, la dicha Felipa se fue, y ausentò de su casa sin saberlo, por miedo que le tuuo no la castigasse por algunas cosas que auia tomado, y de que el dicho dia veynte, ò veynte y dos de Diziembre hasta oy, sabe, la dicha Felipa no ha estado en esta villa, porque si huuiera estado, este testigo lo supiera, por ir a su casa las vezes q̄ ha venido a esta villa: y assimismo sabe, q̄ su Illustrissima el señor D. Fr. Ioseph Laynez, Obispo de Guadix, y Baza, vino a esta villa a visitar la Iglesia della a los diez y seys de Enero passado de este año, y posò en casa del señor desta villa, en cuyo tiēpo no estuuo, ni assistiō en esta villa la dicha Felipa, y esto que ha dicho es la verdad, so cargo del juramēto, y es de edad de quarēta y ocho años, y lo firmò, y el dicho señor Gouernador. Diego de Ayala. Iuan Medel Serrano. Ante mi. Iuan Garcia de Herrera, escriuano.

En la villa de Gor en el dicho dia, mes, y año dichos, para su informacion, el dicho Iuan Guerrero, en nombre de su parte, presentò por testigo a Miguel Fernandez, vezino de esta villa, del qual, su merced Diego de Ayala, Gouernador desta villa, recibiò juramento en forma de derecho, y el lo hizo, y prometiò de dezir verdad, y siendo preguntado por el pedimento, dixo: Que vna muger que se llamaua Felipa, que nunca le oyò nombrar por otro nombre, ni sobrenombre, siruiò en las casas del señor don Diego de Castilla, señor de esta villa, de traer agua, y barrer, y en lo demas mecanico, y vil de el seruicio de la casa, y por el año passado de cincuenta y tres, auiendole visto dicho señor preñada, le mandò echar de su casa, y se fue a casa de Francisco Yzquierdo, vezino que fue desta villa, dōde por los primeros de Mayo pariò, y a los veynte de dicho mes, dia mas, o menos, embiò vna niña que pario a la ciudad de Guadix a la cuna della, y a los postreros del dicho mes se fue a el lugar de Gorafe, casa de vna hermana que en el dicho lugar tenia, que està casada con Duarte de Castro, y al cabo de algunos dias, este testigo la vido estar siruiendo en casa de Gil Lopez de Corçoles, vezino desta villa, donde estuuo algunos cinco meses, poco mas, o menos, y el dia de San Andres treynta de Nouiembre del dicho año, el dicho Gil Lopez sabe la despidio, y echò de su casa, por no ser a proposito para el seruicio de la casa, porno saber ama

ſar, ni guiſar, ni labar, y ſer ſolo para traer agua, y barrer, y oyò dezir a el dicho Gil Lopez, que era tanta ſu inorancia, que auiendole dado a enjugar vna camiſa ſuya, que auia mal labado, eſtando en la lumbre, la auia quemado, y eſte teſtigo la vido quemada, y de la caſa del dicho Gil Lopez ſe fue en caſa de don Pedro Pelaez, donde ſiruiò algunos dias, y por los veynte, ò veynte y dos de Diziembre, que ſe dezian las Miſſas del Aguinaldo, ſabe ſe fue de caſa del dicho don Pedro a la ciudad de Guadix en caſa de ſu hermana, que es en el horno de pan, que eſtà junto a el Conuento de Monjas de Nueſtra Señora de la Concepcion, donde de preſente dizen eſtà, y deſde el dicho dia haſta oy, ſabe, la dicha Felipa no ha buelto a eſta villa, porque ſi huuiera buelto, eſte teſtigo la huuiera viſto, por no auer hecho auſencia de dicha villa, y tiene por cierto no oſſàra, ni ſe atreuiera a venir a ella de miedo de don Pedro Pelaez, por ſaber quando ſe fue, le queria dar por algunas coſas que le auia tomado de ſu caſa: lo qual ſe lo auia dicho a eſte teſtigo el dicho don Pedro, y aſsimiſmo ſabe, vino a eſta villa ſu Iluſtriſsima el ſeñor D. Fr. Ioſeph Laynez, Obiſpo de Guadix, y Baza, a viſitar la Igleſia della, y posò en las caſas de el ſeñor deſta villa, por los diez y ſeys de Enero, paſſado de eſte Año, en cuyo tiempo no eſtuuo en eſta villa la dicha Felipa, ni ha eſtado deſpues acà, deſde el dia que ſe fue de caſa del dicho don Pedro Pelaez, y eſto que ha dicho es la verdad, ſo cargo de ſu juramento, y es de edad de quarenta y ſeys años, y no firmò por no ſaber, firmòlo el ſeñor Gouernador. Diego de Ayala. Ante mi. Iuan Garcia de Herrera, eſcriuano.

(***) PEDIMENTO (***)

¶ En la villa de Gor en quatro dias de el mes de Mayo de mil y ſeyſcientos y cincuenta y quatro años, ante ſu merced Diego de Ayala, Gouernador deſta villa, parecciò Iuan Guerrero, en nombre del ſeñor deſta villa, y dixo: Que por aora no quiere preſentar mas teſtigos en la informacion que eſtà haziendo, que ſu merced le mande dar el traslado, o traslados que neceſsitare, para guarda de el derecho de ſu parte, en manera que haga fee, interponiendo en ellos, y la informacion que tiene dada, ſu autoridad, y decreto judicial. Pido juſticia.

(***) AVTO. (***)

¶ Y por ſu merced viſto el dicho pedimento, è informacion, y demas autos, mãdò a el dicho Iuan Guerrero ſe le dè vn traslado, dos, ò mas los que pidiere de la informacion que tiene dada, y demas autos: en los quales, y eſtos autos deſde luego interponia ſu autoridad, y

decreto

decreto judicial, tanto quanto puede, y ha lugar de derecho, y lo firmò. Diego de Ayala. Ante mi. Iuan Garcia de Herrera, eſcriuano.

E yo el dicho Iuan Garcia de Herrera Buſtamante, eſcriuano por el Rey nueſtro ſeñor, publico, y mayor del Cabildo de Gor, y ſu tierra, preſente fui a ver examinar los teſtigos deſta informaciõ, y demas autos, y en fee dello lo firmè. En Gor en quatro dias del mes de Mayo de mil y ſeyſcientos y cincuenta y quatro años. Y lo ſigne. En teſtimonio de verdad. Iuan Garcia de Herrera, eſcriuano.

Yo Leonardo de Haro, Notario Apoſtolico, publico, y mayor de la Audiencia Ecleſiaſtica de la ciudad de Baza, y lugares de ſu partido, a el ver ſacar, corregir, y cõcertar de eſte traslado, con ſu original, que para eſte efecto me entregò don Pedro Nuño de Mata, a quien le bolvi, y firmò ſu recibo, preſente fui, y và cierto, y verdadero. Y para que conſte lo ſignè. En teſtimonio de verdad. Leonardo de Haro, Notario. Receui ſu original, y lo firmè. D. Pedro Nuño de Mata.

Nos los Notarios Apoſtolicos, publicos deſta Ciudad de Baza, que aqui firmamos, y ſignamos, certificamos, y damos fee, como Leonardo de Haro de quien và firmado, y ſignado eſte traslado, es Notario mayor deſta Audiencia, y como tal le vemos vſar el dicho oficio, y a ſus eſcritos ſiempre ſe les ha dado, y dà entera fee, y credito, como dados por tal Notario, fiel, legal, y de confiança. Y para que dello conſte dimos el preſente. En la ciudad de Baza a cinco dias del mes de Mayo de mil y ſeyſcientos y cincuenta y quatro años. En teſtimonio de verdad. Diego Sanchez Quebedo, Notario Apoſtolico. En teſtimonio de verdad. Diego Calderon, Notario. En teſtimonio de verdad. Blas Martinez de Abilar, Notario.

Concuerda con su original con quien lo cor[illegible] que [illegible] Baza en [illegible] dias del mes de mil [illegible] cinquenta y quatro a[illegible]

En testimonio de verdad

[illegible]